

Análisis de los avances tecnológicos para el cumplimiento de las obligaciones fiscales en México

Analysis of technological advancements for compliance with tax obligations in Mexico

Ana Virginia Gamas Hernández¹

Fabiola de Jesús Mapén Franco²

Germán Martínez Prats³

Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, México

Resumen

La actualización de la plataforma para la presentación de la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT) en México de 2025 representa un cambio significativo en la digitalización de los procesos fiscales. Esta modernización busca mejorar la accesibilidad, optimizar la carga de datos y eliminar restricciones en la cantidad de registros, facilitando el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Sin embargo, la transición hacia nuevas herramientas tecnológicas puede representar un desafío para los contribuyentes y profesionales de la contabilidad. Este artículo a través de una metodología documental analiza de manera objetiva si el nuevo aplicativo de la DIOT ha cumplido con su propósito de optimizar el cumplimiento fiscal o si, por el contrario, ha generado nuevas dificultades para los usuarios mediante un comparativo sobre el proceso de envío y llenado de la DIOT entre la plataforma anterior y la actualizada.

Palabras clave: declaración informativa, impuestos, cumplimiento fiscal, herramienta tecnológica, carga batch.

Abstract

The update to the platform for submitting the Informative Return of Transactions with Third Parties (DIOT) in Mexico in 2025 represents a significant shift in the digitalization of tax processes. This modernization aims to improve accessibility, optimize data entry, and eliminate restrictions on the number of records, thereby facilitating compliance with tax obligations. However, the transition to new technological tools may pose challenges for taxpayers and accounting professionals. This article, through a documentary methodology,

¹ <https://orcid.org/0009-0001-2038-2785/> anav30gamas@gmail.com

² <https://orcid.org/0000-0002-8436-4615>

³ <https://orcid.org/0000-0001-6371-448X>

objectively analyzes whether the new DIOT application has achieved its goal of optimizing tax compliance or, on the contrary, has generated new difficulties for users. The analysis is based on a comparative assessment of the submission and completion processes of the DIOT between the previous and updated platforms.

Keywords: Informative statement, taxes, tax compliance, technological tool, batch upload.

1. Introducción

La DIOT es una obligación fiscal en México que ha representado un desafío para los contribuyentes debido a la complejidad de su presentación. Hasta 2024, la plataforma utilizada para la declaración requería la instalación de *software* específico, presentaba limitaciones en la cantidad de registros permitidos y tenía problemas de compatibilidad con distintos sistemas operativos, lo que dificultaba su uso para muchos contribuyentes y despachos contables.

Con la actualización de la plataforma de la DIOT en 2025, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) implementó un sistema en línea que busca mejorar la accesibilidad, optimizar la carga de datos y eliminar restricciones en la cantidad de registros. Sin embargo, este cambio plantea interrogantes sobre su impacto real en la eficiencia de los procesos contables y en la carga administrativa de los contribuyentes.

Es necesario analizar si esta modernización realmente facilita el cumplimiento fiscal o si genera nuevas dificultades para los contribuyentes y contadores responsables de llevar las contabilidades de personas físicas y morales. Por lo tanto, se requiere una evaluación comparativa entre la plataforma anterior y la nueva, a fin de determinar si la actualización del llenado de la declaración ha mejorado la eficiencia y reducido las barreras para los contribuyentes, o si aún persisten dificultades en su implementación y uso.

2. Metodología

La presente investigación se desarrolló bajo una metodología documental, la cual permite analizar de manera sistemática la información existente sobre la actualización de la plataforma para la presentación de la DIOT en México. Este enfoque se basa en la recopilación, selección, organización e interpretación de fuentes secundarias, con el objetivo de generar una comprensión integral del impacto de esta transformación tecnológica en los procesos fiscales. La metodología documental es la apropiada debido a la existencia de información relevante en fuentes institucionales, normativas fiscales, comunicados y sitios web que abordan la implementación de herramientas digitales en la gestión tributaria.

Este enfoque facilitó el análisis comparativo entre la plataforma anterior y la versión actualizada, lo cual contribuye a una evaluación objetiva de su eficacia en el cumplimiento fiscal, proporcionando una base sólida para comprender los desafíos y oportunidades que implica su implementación, así como a la identificación de áreas de mejora que puedan beneficiar a contadores, contribuyentes y autoridades fiscales.

3. Desarrollo

3.1 Naturaleza del IVA e importancia de la DIOT

El impuesto al valor agregado es un impuesto que se aplica cada vez que alguien compra un producto o recibe un servicio en México. No lo paga directamente el negocio, sino el consumidor final, ya que está incluido en el precio, es decir el Gobierno lo recauda a través de las empresas y personas que venden cosas o prestan servicios. Este debe ser enterado al SAT, la autoridad fiscal encargada de su supervisión y control.

En el manejo práctico del IVA, hay tres componentes fundamentales que permiten su correcta aplicación y control. Uno de ellos es el IVA trasladado, que es la cantidad que un negocio agrega al precio cuando vende un producto o presta un servicio. Ese monto extra no lo conserva el negocio, sino que debe entregárselo al SAT, ya que en realidad lo paga el cliente como parte de su compra.

Por su parte, el IVA acreditable es el que los contribuyentes pueden descontar del impuesto trasladado, siempre que derive de adquisiciones relacionadas con su actividad económica. Finalmente, el IVA retenido corresponde al impuesto que, por mandato legal, el cliente debe retener al proveedor y enterar directamente a la autoridad fiscal. Estos conceptos también se utilizan en operaciones de importación de productos y servicios, y son esenciales para el adecuado llenado de la DIOT, dado que facilitan la identificación y comunicación correcta de las responsabilidades fiscales vinculadas con el IVA.

En conjunto, estos mecanismos permiten al SAT llevar un control más preciso sobre las operaciones económicas realizadas entre contribuyentes, asegurando mayor transparencia en las transacciones comerciales y eficiencia en el cumplimiento de las obligaciones fiscales. En este contexto, la problemática de la evasión fiscal adquiere especial relevancia. Según Delfín Ortega *et al.* (2016) “en México, la evasión fiscal se presenta principalmente en los dos impuestos más importantes del país, siendo éstos el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el Impuesto Sobre la Renta (ISR)” (p. 62). Ante esta realidad, y con el objetivo de fortalecer los mecanismos de control tributario y mitigar riesgos de evasión, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) implementó la DIOT.

En línea con esta estrategia de control, “la DIOT tiene como objetivo informar al SAT sobre el pago, retención, acreditamiento y traslado del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en las operaciones realizadas con proveedores” (MAPI Asesores, 2025). Esta herramienta tecnológica permite el cruce de información entre clientes y proveedores, tanto nacionales como extranjeros, respecto al IVA trasladado, acreditable y retenido en sus distintas tasas. Dicha funcionalidad facilita la verificación de la correcta determinación del impuesto y promueve la integridad del sistema tributario.

Por tanto, la presentación oportuna y precisa de esta declaración se vuelve esencial para garantizar la transparencia en las transacciones, asegurar la acreditación legítima del impuesto y preservar la solidez del sistema fiscal mexicano. En consecuencia, su cumplimiento no solo fomenta una mayor eficiencia en la administración tributaria, sino

que también contribuye significativamente al fortalecimiento de la recaudación fiscal en el país.

3.2 Fundamento Legal

La obligación de presentar la DIOT se establece en la Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA) 2021, en el artículo 32, fracción VIII.

Proporcionar mensualmente a las autoridades fiscales, a través de los medios y formatos electrónicos que señale el Servicio de Administración Tributaria, la información correspondiente sobre el pago, retención, acreditamiento y traslado del impuesto al valor agregado en las operaciones con sus proveedores, desglosando el valor de los actos o actividades por tasa a la cual trasladó o le fue trasladado el impuesto al valor agregado, incluyendo actividades por las que el contribuyente no está obligado al pago, dicha información se presentará, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al que corresponda dicha información.

Además, la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 (2024), en su Regla 4.5.1., complementa lo establecido en la LIVA, detallando el procedimiento a seguir para la presentación de la DIOT, así como las excepciones aplicables.

Para los efectos del artículo 32, fracciones V y VIII de la Ley del IVA, los contribuyentes personas morales proporcionarán la información a que se refieren las citadas disposiciones, durante el mes inmediato posterior al que corresponda dicha información. Tratándose de contribuyentes personas físicas, proporcionarán la información a que se refiere el párrafo anterior, durante el mes inmediato posterior al que corresponda dicha información.

En consecuencia, aunque la Ley del IVA señala como fecha límite el día 17 del mes siguiente, la disposición contenida en la RMF extiende dicho plazo hasta el último día del mes inmediato posterior. Esta prórroga representa un beneficio operativo para los contribuyentes, ya que permite una mayor flexibilidad en el cumplimiento de esta obligación fiscal sin afectar el objetivo de transparencia y control tributario que persigue la autoridad mediante la implementación de la DIOT.

3.3 Sujetos obligados y los relevados a presentarla

La Regla 2.8.1.17 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente indica que las personas físicas que tributan en los regímenes de actividad empresarial, enajenación de bienes y arrendamiento, cuyos ingresos totales del ejercicio inmediato anterior no excedieron de cuatro millones de pesos, están relevadas de enviar la contabilidad electrónica y de presentar la DIOT.

Las personas físicas que tributen conforme al Capítulo II, Secciones I y III y Capítulo III del Título IV de la Ley del ISR, cuyos ingresos totales del ejercicio inmediato anterior no hubieran excedido de \$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), o que inicien actividades en el ejercicio y estimen que sus ingresos obtenidos

en el mismo no excederán de la cantidad señalada, quedarán relevados de cumplir con las siguientes obligaciones:

- I. Enviar la contabilidad electrónica e ingresar de forma mensual su información contable en términos de lo señalado en el artículo 28 del CFF.
- II. Presentar la Información de Operaciones con Terceros (DIOT) a que se refiere el artículo 32, fracción VIII de la Ley del IVA. (Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, 2024)

Por tanto, las personas físicas cuyos ingresos superen los \$4,000,000.00 MXN anuales, así como todas las personas morales sujetas al pago del IVA, sí están obligadas a presentar la DIOT, sin importar sus ingresos.

Por otra parte, la Regla 3.13.17 de la RMF establece que las personas físicas y morales que tributan en el Régimen Simplificado de Confianza (RESICO) están exentas de cumplir con estas obligaciones, sin importar el nivel de ingresos que perciban.

Las personas físicas y morales que tributen conforme al Título IV, Capítulo II, Sección IV y Título VII, Capítulo XII de la Ley del ISR, quedarán relevados de cumplir con las siguientes obligaciones:

- I. Enviar la contabilidad electrónica e ingresar de forma mensual su información contable en términos de lo señalado en el artículo 28, fracción IV del CFF, y
- II. Presentar la DIOT a que se refiere el artículo 32, fracción VIII de la Ley del IVA.

Por lo tanto, todos los contribuyentes que no se encuentren dentro de los supuestos de excepción establecidos en las reglas mencionadas están obligados a presentar la DIOT y enviar la contabilidad electrónica, como parte de sus responsabilidades fiscales ante el SAT.

3.4 *Aplicativo utilizado hasta 2024 para enviar la DIOT*

Según Servicio de Administración Tributaria (2016), en su manual de usuario era necesario tener instalada la versión más reciente del *software* Documentos electrónicos Múltiples (DEM), para enviar la información de la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros. El llenado de la declaración a través del *software* DEM se resume en la Figura 2.



Figura 1. Software DEM.

Nota. Hasta el año 2024, la DIOT se presentaba a través de este *software* el cual debía descargarse e instalarse en la computadora.

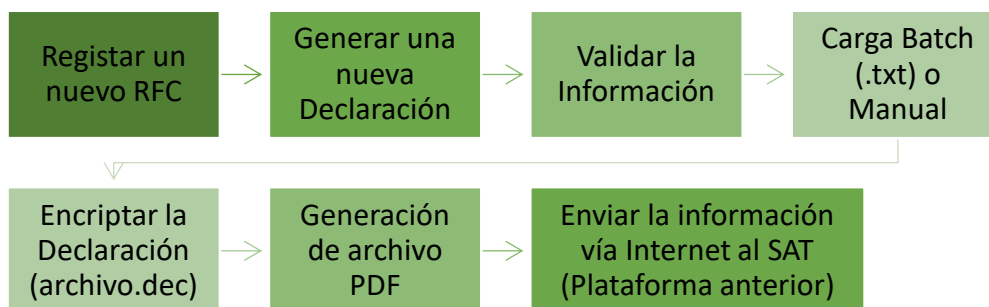


Figura 2. Procedimiento para llenar la DIOT hasta 2024.

Nota. Elaboración propia con la información del Servicio de Administración Tributaria (2016).

Para el procesamiento de la información necesaria para presentar la DIOT, se utilizaba el software Documentos Electrónicos Múltiples (DEM), ya que este generaba el archivo

compatible en formato .dec, requerido por la plataforma del SAT para la presentación de la declaración.

Para dar de alta a un contribuyente, era indispensable registrar sus datos generales. Una vez registrado, el sistema permitía crear la declaración correspondiente, la cual podía presentarse sin operaciones o con datos, especificando el tipo de declaración: normal o complementaria, así como su periodicidad y el periodo a declarar.

Una vez confirmados estos datos, se podía proceder al llenado de la declaración, ya sea de forma manual o mediante la opción de carga *batch*, es decir, el llenado masivo. A través de este procedimiento, era posible importar la información desde un archivo en formato .txt, previamente exportado desde el sistema contable Contpaqi.

Posteriormente, el sistema encriptaba la información para generar el archivo .dec, que era el requerido para su envío al SAT.

La Figura 3 muestra la ruta de este proceso en la plataforma anterior.

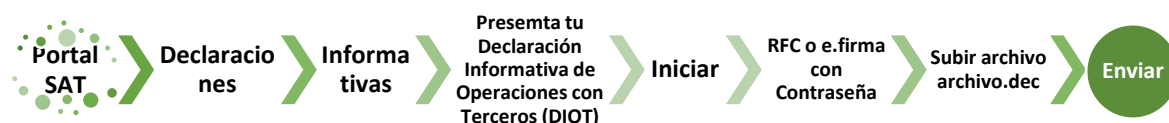


Figura 3. Ruta en plataforma para presentar la DIOT en el SAT hasta 2024.

Nota. Al ingresar al portal del SAT entre el apartado “Declaraciones” e “Informativas”, se seleccionaba la opción “Ver más”. Desde ese apartado se desplegaba el menú “Informativas” para después seleccionar la opción “Presenta tu Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT)”.

3.5 Aplicativo para enviar la DIOT a partir del 2025

El proceso para generar el archivo necesario para la DIOT 2025 en continúa siendo el mismo que en años anteriores. No obstante, ahora se presenta por defecto la versión 2.0 de la DIOT, que es la actual y obligatoria para su uso (CONTPAQi, 2025). Pero el proceso para obtener la información para la presentación de la declaración es más reducido que la forma anterior, tal como se muestra en la Figura 4.

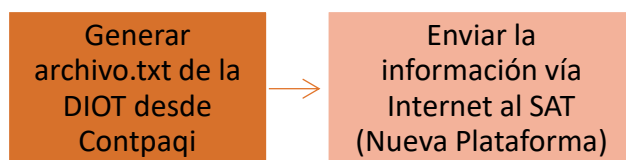


Figura 4. Procedimiento para llenar la DIOT en 2025.

Nota. Se aprecia una notoria reducción y simplificación en el proceso de llenado y envío de la declaración, lo cual representa una mejora significativa en términos de eficiencia operativa para los contribuyentes.

Asimismo, es importante verificar que el archivo en formato de texto (.txt) se haya generado de forma adecuada y que su visualización en Excel contenga todos los campos exigidos por la autoridad fiscal. Esta validación resulta esencial, ya que el archivo se produce a partir de los registros y asociaciones de las facturas; en caso de haberse realizado algún ingreso manual relacionado con la DIOT en CONTPAQi, podrían haberse originado errores que pueden ser identificados con mayor facilidad mediante la revisión en la hoja electrónica.



Figura 5. Ruta de acceso en la plataforma actualizada para presentar la DIOT en el SAT en 2025.

Nota. Se observa una ruta más extendida a comparación del aplicativo anterior, pero por un filtrado entre la separación entre el aplicativo anterior y el actual lo que incrementa la ruta. También los datos básicos de la información agregan un paso adicional.

Adicional a la ruta anteriormente descrita, Facturabot (2025) explica que, para presentar la DIOT en la nueva plataforma, el usuario debe seleccionar la opción “La presenta con datos” dentro del apartado Operaciones realizadas con terceros y, posteriormente, hacer clic en el botón “Formulario”.

Si se opta por el llenado manual, se debe elegir la opción “Agregar”. No obstante, si el usuario prefiere realizar una carga batch, debe seleccionar “Agregar desde archivo” y proporcionar el archivo en formato .txt. En caso de no contar con dicho archivo, existe la alternativa de generarlo mediante una plantilla en Excel disponible en la misma plataforma.

Una vez cargado el archivo, el sistema mostrará los campos prellenados automáticamente. Si alguna pestaña contiene un número, esto indicará que existen datos

pendientes por completar. Al concluir con la revisión y el llenado de todos los campos, se habilita el botón “Enviar declaración”.

Finalmente, al enviar la declaración, el sistema produce un acuse de presentación en formato PDF, el cual debe ser descargado y guardado como evidencia de la observancia de la responsabilidad fiscal.

3.6 Diferencias del envío de la DIOT entre la plataforma anterior y la nueva versión de la DIOT

Una de las optimizaciones más relevantes es que ya no se requiere el uso de dos programas distintos para realizar la presentación. En el esquema anterior, era necesario utilizar primero el *software* contable (como CONTPAQi®) para generar un archivo preliminar, y luego convertirlo en el formato compatible con el SAT (.dec) mediante el programa Documentos Electrónicos Múltiples (DEM).

Con la nueva versión, este procedimiento se ha simplificado, ya que el archivo que se genera directamente desde el *software* contable, en formato .txt puede usarse directamente para subir información en grandes cantidades (carga *batch*) en la plataforma del SAT, sin que sea necesario convertirlos a otro formato antes.

Esto reduce los tiempos operativos y los posibles errores de formato.

En la versión anterior del programa DEM, el desglose del impuesto al valor agregado (IVA) se realizaba de forma individual por cada proveedor, lo que generaba archivos más extensos y complejos.

En cambio, con la nueva plataforma, el desglose se hace de forma consolidada por cada tasa de IVA (16 %, 0 %, exento, entre otras), lo que permite una visualización más eficiente de la información y reduce la posibilidad de inconsistencias en los registros.

Otra mejora importante es la eliminación del registro previo obligatorio. En la versión anterior, antes de generar la declaración era necesario registrar manualmente los datos del contribuyente, como el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), régimen fiscal y razón social, para poder iniciar el proceso de generación del archivo.

Con la actualización, este paso ha dejado de ser necesario, ya que la plataforma del SAT reconoce estos datos al momento de ingresar con la e.firma o RFC y contraseña, agilizando aún más el procedimiento de presentación.

4. Resultados

4.1 Principales cambios para la presentación de la DIOT

A continuación, se presenta un cuadro comparativo que destaca las principales diferencias entre el proceso de envío de la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT) en su plataforma anterior y en la nueva versión implementada en 2025. En la Tabla 1 se permite identificar los avances tecnológicos aplicados al cumplimiento fiscal,

así como las mejoras en la accesibilidad, funcionalidad y eficiencia en el proceso de declaración.

Tabla 1. Comparativo tecnológico del procedimiento de la DIOT

Aspecto	Plataforma anterior (DEM)	Nueva plataforma DIOT (SAT 2025)
Software necesario	Requiere dos programas: el sistema contable (ej. CONTPAQi®) y el programa DEM del SAT	Solo se necesita el archivo .txt generado por el sistema contable
Formato de archivo	Archivo .dec generado a través del DEM	Archivo .txt importado directamente en el portal del SAT
Desglose del IVA	IVA y proveedores desglosados individualmente	Desglose agrupado por tasa de IVA
Registro del contribuyente	Obligatorio registrar datos como RFC, razón social, régimen fiscal antes de generar la DIOT	No se requiere registro previo; el sistema identifica al contribuyente automáticamente
Carga de información	Manual o mediante carga <i>batch</i> , pero limitada por la estructura del DEM	Permite carga manual, desde archivo .txt o mediante plantilla Excel
Acceso a la plataforma	Aplicativo de escritorio que debía descargarse e instalarse	Portal en línea, accesible desde cualquier navegador con RFC o e.firma
Envío y acuse de recibo	Se generaba archivo. dec para enviar y luego se recibía acuse	Envío directo desde la plataforma; el acuse se genera en PDF al finalizar
Actualización tecnológica	Plataforma antigua y limitada	Interfaz moderna, tecnológica y más eficiente

Nota. La transición de la plataforma DEM a la nueva plataforma DIOT 2025 del SAT representa un avance significativo en términos de eficiencia, accesibilidad y simplificación de procesos para los contribuyentes. Al eliminar la necesidad de software adicional y permitir la carga directa de archivos .txt o plantillas Excel desde un portal web, se reduce la carga administrativa y se facilita el cumplimiento de obligaciones fiscales relacionadas con la DIOT. Además, la automatización del reconocimiento del contribuyente y la generación automática del acuse en PDF fortalecen la trazabilidad y seguridad del proceso.

Entre las principales ventajas detectadas se encuentra la automatización del proceso mediante la integración directa con sistemas contables, lo que reduce significativamente la carga administrativa y los errores humanos en la captura de datos. Asimismo, se destaca la accesibilidad en línea, que elimina la necesidad de instalar software adicional y permite operar desde diferentes dispositivos y sistemas operativos.

Otra mejora percibida es la posibilidad de realizar una carga masiva de información mediante archivos *batch*, lo que resulta particularmente útil para empresas con un gran volumen de operaciones. La validación automática de los datos en tiempo real también se ha señalado como una funcionalidad que incrementa la precisión y agilidad del cumplimiento.

No obstante, también se han identificado desventajas. Una de las más relevantes es la curva de aprendizaje que implica el uso de la nueva plataforma, especialmente para contribuyentes sin experiencia tecnológica o con acceso limitado a recursos digitales. La falta de capacitación formal por parte del SAT ha dejado un vacío que ha generado incertidumbre y errores en el uso del sistema. Además, algunos contribuyentes han enfrentado problemas técnicos intermitentes, como fallos en la validación de archivos o lentitud en la plataforma, que dificultan el cumplimiento oportuno de la obligación fiscal.

4.2 Principales problemáticas en la nueva presentación de la DIOT

La actualización de la plataforma ha implicado una serie de cambios significativos en los requerimientos y en la operatividad del proceso para los contribuyentes. Si bien estas modificaciones buscan mejorar el control fiscal y la transparencia, también han generado diversos retos y dificultades técnicas que afectan el cumplimiento oportuno de esta obligación. A continuación, en la Tabla 2, se presentan los principales problemas y su impacto en los usuarios, organizados en categorías que permiten entender mejor las áreas más afectadas por esta transición tecnológica.

Tabla 2. Desafíos técnicos y operativos en la presentación de la DIOT actualizada

Categoría	Problema/Aspecto	Descripción
Cambios en la estructura y requisitos de información	Mayor especificidad	Se requiere información más exhaustiva acerca de las operaciones, lo que exige a numerosos contribuyentes revisar y modificar la información que anteriormente se reportaba de manera global.
	Errores de captura	La incorporación de campos novedosos ha causado confusión y fallos en la recopilación de datos, causando inconsistencias en la información proporcionada.
Problemas técnicos en la plataforma del SAT	Intermitencia del servicio	Problemas de conexión y la lentitud del sistema han impedido que algunos contribuyentes completen el envío dentro del plazo establecido.
	Errores en la validación	La herramienta de verificación del SAT descarta archivos que a veces poseen fallos mínimos, lo que requiere de múltiples reenvíos y revisiones rigurosas.

Integración con sistemas contables y tecnológicos	Incompatibilidad de <i>software</i>	Numerosos sistemas de contabilidad no estaban listos para las modificaciones requeridas por la nueva DIOT, lo que ha requerido la actualización o traslado de herramientas de administración.
	Costos adicionales	La adopción de tecnologías emergentes o modificaciones ha elevado la presión administrativa y los gastos operativos para ciertas compañías.
Falta de claridad en la normativa y capacitación insuficiente	Guías poco detalladas	Algunos contribuyentes han indicado que los datos y directrices suministrados por el SAT no son lo suficientemente comprensibles para entender adecuadamente los nuevos requerimientos.
	Deficiencias en capacitación	La ausencia de cursos o actualizaciones ha dejado a numerosos usuarios sin los recursos requeridos para ajustarse, incrementando la posibilidad de equivocaciones y penalizaciones.
Impacto en la operatividad y cumplimiento fiscal	Retrasos y estrés	La incertidumbre y dificultades técnicas han causado demoras en la ejecución, aumentando la carga sobre los departamentos de contabilidad.
	Riesgo de sanciones	Los fallos en la entrega o presentación parcial de la DIOT pueden implicar multas y recargos, impactando la condición económica de las compañías.

Nota. Elaborada con la información de Soto (2025).

4.3 Impacto de la actualización en la reducción de errores y tiempos de presentación de la DIOT

La actualización tecnológica implementada en la plataforma de la DIOT ha tenido un impacto positivo medible en la reducción de errores durante el proceso de presentación. Al eliminar la necesidad de convertir archivos con programas intermedios y permitir la carga directa desde sistemas contables compatibles, se ha logrado disminuir considerablemente los errores por formato, omisión o duplicidad de datos. Esta eficiencia contribuye no solo a un mejor cumplimiento fiscal, sino también a la disminución de rechazos por parte del SAT.

Asimismo, los tiempos de presentación se han reducido, gracias a la interfaz más intuitiva y a las nuevas herramientas que permiten detectar inconsistencias en el momento del llenado. La funcionalidad de validación previa al envío ha sido clave para evitar errores

que antes requerían correcciones posteriores y reenvíos múltiples, lo que afectaba tanto al contribuyente como a la autoridad fiscal.

Sin embargo, es importante señalar que este impacto positivo depende en gran medida del nivel de familiaridad del usuario con las herramientas digitales, así como de la capacidad del sistema contable utilizado para generar archivos compatibles. En este sentido, el impacto total de la actualización será aún mayor si se acompaña de esfuerzos de capacitación técnica y soporte especializado para todos los usuarios, especialmente aquellos con menor infraestructura tecnológica.

Además del impacto técnico y operativo de la actualización de la plataforma, es importante considerar que la autoridad fiscal está ampliando su alcance en materia de fiscalización.

La Autoridad no se limita únicamente a revisar la información contenida en los CFDI de ingresos y recibos de nómina, así como las discrepancias que puedan surgir entre lo declarado y lo retenido en concepto de salarios o asimilados a salarios. La Autoridad está ampliando su alcance al utilizar otras herramientas a su disposición, y es probable que continúe expandiendo su uso a medida que avanza el tiempo, incorporando más de sus recursos y facultades en el proceso de revisión fiscal. (Torres, 2024)

Esto implica que, con la actualización de la DIOT y el fortalecimiento de los mecanismos tecnológicos, los contribuyentes deben ser más cuidadosos en la captura y envío de información para evitar inconsistencias que puedan derivar en revisiones más exhaustivas.

5. Discusión

El impacto de la tecnología en la eficiencia del cumplimiento fiscal ha sido uno de los principales ejes analizados en el marco de la actualización de la plataforma para la presentación de la DIOT en 2025. Esta transformación representa un paso importante hacia la digitalización de los procesos tributarios en México, evidenciando tanto avances significativos como nuevos retos para los contribuyentes y profesionales de la contabilidad.

Uno de los principales beneficios observados es la automatización del proceso de llenado, ya que la nueva plataforma permite integrar datos de forma directa desde los sistemas contables, eliminando muchos de los pasos manuales que anteriormente se requerían. Esta mejora ha reducido la carga administrativa y ha incrementado la exactitud en la información reportada al SAT. Además, la nueva interfaz facilita la validación en línea de los datos, lo que mejora el control y la trazabilidad del proceso.

En contraste, la versión anterior presentaba barreras técnicas como la necesidad de instalar un *software* específico, problemas de compatibilidad con sistemas operativos modernos y restricciones en la carga masiva de registros. Estas limitaciones generaban errores de captura, retrasos y, en algunos casos, sanciones. La nueva plataforma, al operar

completamente en línea y admitir archivos *batch*, ha eliminado en gran medida estos obstáculos, permitiendo una entrega más eficiente y oportuna.

Sin embargo, la transición también ha planteado desafíos. Algunos usuarios han señalado dificultades relacionadas con la falta de capacitación técnica, así como con la necesidad de infraestructura tecnológica adecuada, especialmente en pequeñas empresas. A pesar de los avances tecnológicos, persisten áreas de mejora, particularmente en la comunicación entre el SAT, los desarrolladores de *software* contable y los contribuyentes, para lograr una adopción más uniforme.

En este sentido, es fundamental que la evolución tecnológica no se limite a ofrecer herramientas más modernas, sino que se complemente con esfuerzos de capacitación claros y accesibles. Sería recomendable que el SAT implemente cursos gratuitos en línea, videos tutoriales, guías descargables y presentaciones interactivas que expliquen cada uno de los rubros del formulario. Estos recursos, accesibles desde su portal oficial y difundidos en redes sociales, ayudarían a mejorar la comprensión y correcta aplicación del sistema en todos los niveles.

6. Conclusión

La renovación de la plataforma DIOT en 2025 marcó un paso importante hacia la modernización digital de los procesos fiscales y el cumplimiento fiscal en México. Al minimizar procesos manuales y simplificar la carga de datos mediante funciones como la carga *batch* y la validación en línea, se ha logrado mejorar la eficiencia administrativa y reducir los errores en la presentación de la declaración.

Aunque persisten algunos retos, especialmente en lo que respecta a la adaptación tecnológica y la necesidad de formación técnica, la percepción general es positiva. La nueva plataforma ofrece una herramienta más robusta, accesible y alineada con los principios de transparencia y control fiscal promovidos por el SAT.

Finalmente, para maximizar el impacto de esta modernización, es indispensable continuar fortaleciendo la capacitación, el soporte técnico y la mejora continua del sistema. Solo así se garantizará un cumplimiento más efectivo y una mayor equidad en las obligaciones fiscales para todos los contribuyentes. Promover el diálogo entre estos actores será clave para perfeccionar la plataforma y consolidar un sistema fiscal más eficiente, transparente y accesible.

Referencias

CONTPAQi. (2025). Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT) 2025. https://conocimiento.blob.core.windows.net/conocimiento/2025/Contables/ContabilidadBancos/CartasTecnicas/CT_Contabilidad_Bancos_1800/declaracion_informativa_de_operaciones_con_terceros__diot__2025.html

CONTPAQi. (2025). Generación del archivo para la DIOT 2025. CONTPAQi Contabilidad-Bancos 18.0.0.
https://conocimiento.blob.core.windows.net/conocimiento/2025/Contables/ContabilidadBancos/CartasTecnicas/CT_Contabilidad_Bancos_1800/generacion_del_archivo_para_la_diot_2025_print.html

Delfín Ortega, O. V., Hernández Barriga, P. & Ramírez Sepúlveda, N. (2016). La evasión fiscal del IVA en México 2004-2013. *Revista Nicolaita de Estudios Económicos*, 9(2), 61-79.
<https://biblat.unam.mx/hevila/Revistanicolaitadeestudioseconomicos/2016/vol11/no2/3.pdf>

Facturabot. (2025). Guía DIOT: Qué es y cómo se presenta la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros. https://facturabot.com/guia_diot.html

Ley del Impuesto al Valor Agregado [L.I.V.A.]. (12 de noviembre de 2021). Reformada Diario Oficial de la Federación [D.O.F.]. México.

MAPI Asesores. (14 de febrero de 2025). MAPI - Aplicativo 2025 DIOT. <https://mapiasesores.mx/archive/MAPI%20-%20Aplicativo%202025%20DIOT.pdf>

Resolución Miscelánea Fiscal para 2025. (30 de diciembre de 2024). Reformada en el Diario Oficial de la Federación. México.

Servicio de Administración Tributaria. (2016). Manual del Usuario DIOT. http://omawww.sat.gob.mx/informacion_fiscal/software/Documents/DIOT/MUsuar_DIOT_170616.pdf

Soto Beltrán, G. (03 de marzo de 2025). Nueva DIOT, nuevos problemas. *Luz Noticias*. <https://www.luznoticias.mx/2025-03-03/opinion/columnas/nueva-diot-nuevos-problemas/236553>

Torres Benítez, R. (junio de 2024). DIOT y la Declaración Definitiva de IVA. Caficon. <https://caficon.info/wp-content/uploads/2024/07/DIOT-DeclaracionIVA-2024-Junio-2024-Ok.pdf>